



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que en el presente proceso ejecutivo la vocera procesal de la parte actora, allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, para lo cual informo que, aunque en el poder otorgado a la abogada memorialista le fue conferida la facultad expresa para “recibir”, quien le concedió dicha potestad no la posee según lo que se evidencia en escritura pública N° 82 del 21 de enero de 2021 (págs. 16 y ss. *Escrito genitor*).

Manizales, 1° de diciembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00294-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso ejecutivo promovido el **Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”** frente al señor **Juan David Quintero Valencia**, el memorial que antecede y que allega la parte actora, advirtiendo este despacho que previamente a resolver sobre la terminación que se pide del proceso por pago de cuotas en mora, debe anexarse poder con facultad expresa para **-recibir-**, de conformidad a lo reglado en el Art. 461 del Código General del Proceso, que en lo pertinente establece que si “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subraya el Despacho).

Lo anterior, toda vez que, aunque en el poder otorgado a la abogada memorialista le fue conferida la facultad expresa para “recibir”, quien le otorgó dicha potestad no la posee según se evidencia en escritura pública N° 82 del 21 de enero de 2021.

La parte actora deberá dar cumplimiento a lo exigido en precedencia, dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, so pena de continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8831edb478d4725b4af0073edadb2c243a1df065730252d46e4b21c4d420ce22**

Documento generado en 01/12/2022 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>